



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**Expediente número:** 70001 33 33 001 2015 00226 00

**Demandante:** PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL  
COLOMBIA

**Demandado:** MUNICIPIO DE LOS PALMITOS.

**Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

### AUTO

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se evidencia que efectivamente mediante escrito presentado el 18 de octubre de 2016<sup>1</sup>, la apoderada de la parte demandante, manifiesta no poder asistir a la audiencia inicial por motivos que antecedieron y se concretaron<sup>2</sup> en fecha anterior al auto por medio del cual se fijó la fecha para la realización de la audiencia inicial<sup>3</sup>, en el proceso de la referencia, razón por la cual solicita el aplazamiento de la misma.

El numeral 3 del art. 180 del CPACA, establece lo siguiente frente al aplazamiento de la audiencia inicial.

*“3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”*

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que se encuentra justificada la inasistencia de la apoderada Natalia Guerrero, se aceptará su excusa y se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia en mención, no obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado,

---

<sup>1</sup> Folio 82-84.

<sup>2</sup> Ver folio 83, en donde se puede constatar que desde el 27 de julio de 2016, la apoderada Natalia Guerrero, hizo compra de tiquetes aéreos para el día 22 de noviembre 2016 y cuyo regreso es el 24 de noviembre de 2016.

<sup>3</sup> Folio 72.

razón por la cual, el despacho fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1. Aceptar la excusa presentada por la apoderada Natalia Guerrero, por encontrarse justificada, según lo expuesto.
2. Reprogramar la audiencia inicial en el presente asunto, la cual se celebrará el día dos (02) de febrero de 2017, a partir de las 10:30 a.m. del artículo 180 del C.P.A.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**YONATAN SALCEDO BARRETO**  
**JUEZ**